 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320055151* Radicado: 20261320055151 Fecha: 06-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 06 de mayo de 2026

¡Señor (a)
ANÓNIMO

Correo electrónico: [REDACTED]
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado UAERMV 20261120063372. Comunicación IDU con radicado 202638500509091 de fecha 06/04/2026. Respuesta al radicado: 202618500513362 de fecha 17/04/2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente petición:

“barrio santa catalina calle 13 desde carrera 79c hasta carrera 81f se requiere intervención de malla vial, pavimentar tramos pendientes y recuperar vía deteriorada a lo largo de este tramo, esto para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y mejorar la movilidad a lo largo de esta zona”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el segmento vial de su interés ubicado en la calle 13 desde carrera 79c hasta carrera 80C el cual pertenece a la Malla Vial Intermedia de la ciudad, se encuentra dividido en segmentos viales, dentro del cual el primer segmento a saber está priorizado para realizar actividades de mantenimiento periódico en el marco del programa Acuerdo 761 de 2020 y la Estrategia de Infraestructura y Gestión del Tránsito, de acuerdo con lo siguiente:


Tabla No 1. Segmentos viales priorizados.

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
152263	8000478	CL 13	KR 79 C	KR 80A	IN	Priorizado

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Cabe resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales priorizados, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad.

Respecto a los segmentos ubicados en la Calle 13, entre la Carrera 80A y la Carrera 81F, le informamos que, tras evaluar su solicitud bajo el procedimiento de evaluación de vías,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320055151*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261320055151 Fecha: 06-05-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

estos no se encuentran incluidos en la programación de actividades vigente de la UAERMV. Por lo tanto, no es posible su intervención inmediata.

Tabla No 2. Segmentos viales no priorizados

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
154010	8000389	CL 13	KR80A	KR80C	IN	Sin Priorización
154011	8000365	CL 13	KR80C	KR80Cbis	IN	Sin Priorización
154012	8000365	CL 13	KR80Cbis	KR80D	IN	Sin Priorización
154013	8000337	CL 13	KR80D	KR81A	IN	Sin Priorización
154014	8000304	CL 13	KR81A	KR81B	IN	Sin Priorización
154015	8000284	CL 13	KR81B	KR81D	IN	Sin Priorización
154016	8000270	CL 13	KR81D	KR81F	IN	Sin Priorización


CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, una vez realizada la priorización para lo transcurrido del año 2026, estos segmentos viales de su solicitud no fueron incluidos para intervención. Nos permitimos informar que se revisará su solicitud para una posible inclusión en las priorizaciones futuras de la entidad, lo que no garantiza su ejecución, ya que la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Vale la pena mencionar también que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320055151* Radicado: 20261320055151 Fecha: 06-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" (sic).

Con lo anterior, respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

CC: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU / Calle 22 No. 06 – 27 / atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261320055151 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de Intervención urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 06-05-2026 12:02:07
Revisó:	SERGIO STEVEN RAIAN VEGA - Gerente de Infraestructura Urbana - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - sergio.raian@umv.gov.co
Proyectó:	OSCAR LEONARDO CELIS FONSECA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - oscar.celis@umv.gov.co
 d5d5ab20e061200db82ccee0ba0452f584cc11e4b15181b65b9d075698eb4764 Código de Verificación CV: 4fad0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.